



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1373-R-UNICA-2026

Ica, 24 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe N° 782-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley Universitaria en el artículo 98 señala que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el artículo 167 del Estatuto Universitario señala que, el Consejo Universitario aprueba anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan estratégico de la Universidad;

Que, los administrados, Jorge Fabrizio Gálvez García, Gabriela Fiorella Huaroto Morales, Fátima Antonella Castillo Hernández, Jesús Alfredo Rivas De la Cruz, Frank Alexander Pérez Yauricasa y Mariangel Matthey Núñez, presentan Recursos de Reconsideración contra los Resultados Finales Traslado Interno y Externo 2025-II, los cuales han fundamentado sus pedidos conforme a los siguientes pedidos concretos (fundamentos que se reiteran en sus escritos presentados posteriormente):

- Se declare FUNDADO el presente recurso.
- Se disponga la revisión integral del proceso de admisión.
- Se evalúe y disponga la ampliación razonable de vacantes en la carrera de Medicina Humana para traslado externo 2025-II.
- Se emita un nuevo acto administrativo debidamente motivado donde se nos trate igual y no diferenciado conforme al anterior proceso 2025-I.



Que, en merito a ello se tiene que el Proceso de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) 2025-II, se regía bajo sus propias reglas:

- Reglamento Resolución Rectoral N° 0841-R-UNICA-2021
- Cronograma Resolución Rectoral N° 461-R-UNICA-2026
- Vacantes Resolución Rectoral N° 500, 958, 994-R-UNICA-2025

Que, mediante Informe N° 600-2026-OAJ-UNICA de fecha 25 de junio de 2026, se declara INFUNDADOS los Recursos de Reconsideración presentado por los administrados antes señalados;



Que, con Resolución Rectoral N° 500-R-UNICA-2026 se aprueba el CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO 2025 (I y II) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, modificado mediante Resolución Rectoral N° 958 y 994-R-UNICA-2025;

Que, el Consejo Universitario en Sesión de fecha 8 de julio del 2026 traslada a la Facultad de Medicina Humana con Oficio N° 0759-SG-UNICA-2026 los recursos de reconsideración presentados en contra de los Resultados Finales del proceso de Traslado Interno y Externo 2025-II, con la finalidad que la Comisión de Traslados de la Facultad resuelva los señalados recursos;



Que, la Comisión de Traslados 2025-II de la Facultad de Medicina Humana mediante Informe de fecha 21 de julio de 2026, detalla lo siguiente:

- La Comisión de Traslados Interno y Externo (Nacionales e Internacionales) 2025-II de la Facultad de Medicina Humana actuó en relación a las vacantes que fueron cubiertas y publicadas en el resultado final.
- Tomando en consideración y de acuerdo a la Resolución Rectoral N.º 994-R-UNICA-2025 en la cual se adjunta en el cuadro general de vacantes 2025-I y 2025-II, que en el rubro de vacantes extraordinarias en este proceso se transcribe para la Facultad de Medicina Humana.
- 2025-II 02 vacantes para traslado interno y 02 vacantes para traslado externo.
- Por lo que la Comisión de la Facultad de Medicina Humana ha cumplido estrictamente lo emitido en la Resolución Rectoral mencionada, y no está facultada para ampliaciones.
- Asimismo, también pongo en su conocimiento lo mencionado en lo resuelto por Asesoría Legal de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga al respecto en su informe N° 600-2026-OAG-UNICA en la que resuelve: INFUNDADOS LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN contra los resultados finales de Traslado Interno y Externo 2025 -II.



Que, mediante Escrito de fecha 12 de agosto de 2026, el administrado Frank Alexander Pérez Yauricasa, señala lo siguiente: *“Que, conforme al artículo 5 del Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas, aprobado mediante R.R. N. 841-R-UNICA-2021, la obtención de vacantes se realiza por estricto orden de mérito. En ese sentido, habiendo obtenido una calificación final de 9.7 y encontrándome ubicado en el quinto (5.) lugar del orden de mérito, solicito que, ante la eventual ampliación, habilitación, liberación, reasignación o disponibilidad sobreviniente de vacantes en el presente proceso, se preserve mi posición y se me considere para la adjudicación de la vacante que pudiera corresponderme conforme al orden de mérito y al régimen que resulte aplicable. (...);*

Que, de acuerdo al Informe de fecha 21 de julio de 2026 de la Comisión de Traslados Internos y Externos de 2025 II de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, da cuenta de que se habrían cubierto 02 vacantes para traslado interno y 02 vacantes para traslado externo, por lo que no quedarían vacantes pendientes para ser cubiertas y menos para ser ejecutadas en vías de ampliación.

Que, bajo los alcances antes mencionados al Escrito presentado por el administrado Frank Alexander Pérez Yauricasa, estese a los fundamentos expuestos en el presente informe, en vista de que ya se han cubierto las vacantes ofertadas conforme indica el Informe de la Comisión de Traslados Internos y Externos de 2025 II de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA.

Que, mediante Informe N° 782-2026-OAJ-UNICA de fecha 19 de agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal:

3.1.- *Ratificar los fundamentos del Informe N° 600-2026-OAJ-UNICA, que DECLARA INFUNDADOS LOS RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentados por los administrados Jorge Fabrizio Gálvez García, Gabriela Fiorella Huaroto Morales, Fátima Antonella Castillo Hernández, Jesús Alfredo Rivas De la Cruz, Frank Alexander Pérez Yauricasa y Mariangel Matthey Núñez, han presentado Recursos de Reconsideración contra los Resultados Finales Traslado Interno y Externo 2025-II.*

3.2.- *Elévese al Consejo Universitario para que proceda con arreglo a sus atribuciones.*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto del 2026, se acuerda ratificar en todos sus extremos el INFORME N° 782-2026-OAJ-UNICA de fecha 19 de agosto del 2026, emitido por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de agosto del 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus extremos el **INFORME N° 782-2026-OAJ-UNICA de fecha 19 de agosto del 2026**, emitido por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde señala lo siguiente:

Ratificar los fundamentos del Informe N° 600-2026-OAJ-UNICA, que DECLARA INFUNDADOS LOS RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentados por los administrados Jorge Fabrizio Gálvez García, Gabriela Fiorella Huaroto Morales, Fátima Antonella Castillo Hernández, Jesús Alfredo Rivas De la Cruz, Frank Alexander Pérez Yauricasa y Mariangel Matthey Núñez, han presentado Recursos de Reconsideración contra los Resultados Finales Traslado Interno y Externo 2025-II.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los administrados, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Medicina Humana, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL